KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E .

Quien suscribe, Diputado Antonio Chaurand Sorzano, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 175 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reinserción social constituye un proceso orientado a favorecer la integración de las personas que han sido privadas de la libertad (PPL) al entorno social, mediante la implementación de intervenciones y programas individualizados que contribuyan a disminuir los factores asociados a la reincidencia delictiva y favorezcan su incorporación efectiva a la sociedad.

En México, la reinserción social constituye un principio reconocido y protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 18 de la Norma Fundamental establece que el sistema penitenciario deberá organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos, así como del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la superación personal, el fomento a la autoestima y

finalmente la reinserción de las personas sentenciadas a la sociedad y procurar que no vuelvan a delinquir, de conformidad con los beneficios que para tal efecto prevé la ley[1].

En este sentido, la reinserción social no debe entenderse únicamente como el cumplimiento de una sanción privativa de la libertad, sino como un proceso integral que requiere generar condiciones para que las personas puedan desarrollar capacidades, adquirir herramientas para su vida en libertad y reconstruir sus vínculos con la sociedad, bajo un enfoque de respeto a los derechos humanos.

En México, las características sociodemográficas de las personas privadas de la libertad permiten identificar algunos de los principales retos que enfrenta el sistema penitenciario en materia de reinserción social. De acuerdo al más reciente Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2025[2], del total de personas privadas de la libertad o internadas en los centros penitenciarios y centros especializados, 20.0 % de las mujeres y 18.3 % de los hombres tenían entre 30 y 34 años de edad. Asimismo, en cuanto al nivel de escolaridad, 65.8% de las mujeres y 72.8% de los hombres no contaban con algún nivel de estudios o únicamente habían cursado educación básica, es decir, preescolar, primaria o secundaria.

Estos datos muestran que una parte importante de la población penitenciaria está integrada por personas jóvenes y con bajos niveles de escolaridad, condiciones que deben ser consideradas al momento de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a su reinserción social. La privación de la libertad no debe significar la interrupción definitiva de las capacidades productivas, educativas y sociales de las personas, sino una oportunidad para desarrollar herramientas que favorezcan su desarrollo personal y su reincorporación responsable a la comunidad.

En este contexto, el sistema penitenciario enfrenta el desafío de transitar de una visión centrada exclusivamente en el cumplimiento de la sanción hacia una perspectiva que fortalezca los mecanismos previstos para alcanzar la reinserción social efectiva. Para ello, resulta necesario generar condiciones que permitan a las personas privadas de la libertad

[1] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Reinserción social (Ciudad de México: Centro de Estudios Constitucionales, 2023).
[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2025. México: INEGI, 2025. https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2025/

adquirir y fortalecer habilidades, desarrollar hábitos de responsabilidad y establecer vínculos positivos con su comunidad.

La dimensión del reto también puede observarse en el ámbito estatal. De acuerdo con el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSIPEF) y el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE) 2025[3], Guanajuato registró una tasa de ocupación penitenciaria de 90.3 %. En sus centros penitenciarios se encontraban 6,663 personas privadas de la libertad, de las cuales 92.1 % eran hombres y 7.9 % mujeres.

A esta realidad se suma una dimensión social que trasciende los muros de los centros penitenciarios. El 64.6 % de las personas privadas de la libertad en Guanajuato tenía hijas o hijos, lo que representa 8,585 niñas, niños y adolescentes vinculados familiarmente con esta población. Por ello, las condiciones en las que se desarrolla el proceso de reinserción no solamente tienen efectos sobre quienes se encuentran privados de la libertad, sino también sobre sus familias y, de manera más amplia, sobre las comunidades a las que eventualmente habrán de reincorporarse.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2024[4], elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, evidencia que uno de los principales retos del sistema penitenciario continúa siendo garantizar condiciones efectivas para la reinserción social de las personas privadas de la libertad. A nivel nacional, en el 48.3% de los centros supervisados se identificó insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación, mientras que en el 42.1% se detectó insuficiencia o inexistencia de actividades educativas. Estas deficiencias resultan particularmente relevantes porque el trabajo, la capacitación y la educación constituyen componentes fundamentales para que la privación de la libertad no se limite al cumplimiento de una sanción, sino que contribuya a preparar a las personas para su reincorporación a la sociedad.

[3] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los Ámbitos Federal y Estatal (CNSIPEF-E) 2025: Reporte de resultados 19/25. México: INEGI, 2025. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/CNSIPEE/CNSPEyF2025_RR.pdf
[4] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2024*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2024. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-12/DNSP_2024.pdf

En el caso de Guanajuato, el diagnóstico permite observar que estas problemáticas también se presentan de manera diferenciada entre los centros penitenciarios de la entidad. En el Centro Estatal de Reinserción Social de Acámbaro, la CNDH identificó, dentro del apartado relativo a la reinserción social, insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación, además de una inadecuada organización y registro para el cumplimiento del plan de actividades. El centro obtuvo una calificación de 6.76, frente a una calificación estatal de 7.62.

Por su parte, en el Centro de Prevención Social de Irapuato, la CNDH identificó como área que requiere atención la insuficiencia o inexistencia de actividades educativas, así como una inadecuada organización y registro para el cumplimiento del plan de actividades. Este centro obtuvo una calificación de 7.99.

Al mismo tiempo, el propio diagnóstico permite identificar experiencias que pueden ser aprovechadas para fortalecer el sistema estatal. En el Centro de Reinserción Social de Celaya, la CNDH observó una atención apropiada en distintos aspectos relacionados con la reinserción social, entre ellos las actividades laborales y de capacitación, la integración y funcionamiento del Comité Técnico y la vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.

Esto demuestra que en el sistema penitenciario de Guanajuato existen prácticas y capacidades institucionales que pueden identificarse, fortalecerse y, cuando resulte pertinente, replicarse en otros centros.

Frente a esta realidad, resulta indispensable fortalecer las estrategias de reinserción social mediante mecanismos que permitan que las personas privadas de la libertad desarrollen capacidades y responsabilidades que puedan ser trasladadas a su vida en libertad. El trabajo y el servicio comunitario pueden constituir herramientas para este propósito, siempre que se implementen bajo condiciones que respeten los derechos humanos, atiendan las características y capacidades de cada persona y se encuentren vinculados con objetivos de formación, responsabilidad y vinculación social.

El actual modelo de reinserción social se centra únicamente en actividades durante el período de encarcelamiento, pero tiene escasa proyección en acciones post-penales que realmente

ayuden a las personas a recuperar su vida, su autoestima, y restablecer sus relaciones sociales y familiares tras la cárcel. La propuesta de una reinserción social basada en aperturas incorpora una visión que busca combatir la discriminación y la estigmatización social, además de fortalecer las redes de apoyo y los vínculos familiares.[5]

La reinserción social requiere más que actividades formativas o recreativas: es fundamental la participación de grupos de apoyo y familiares, así como la transformación del imaginario social sobre las prisiones para reducir, en la medida de lo posible, la estigmatización.

En este sentido, la presente iniciativa propone establecer un Programa Estatal de Trabajo Comunitario para la Reinserción Social, concebido no como una sanción adicional, sino como un mecanismo complementario de intervención penitenciaria orientado a fortalecer las capacidades de las personas privadas de la libertad y favorecer su desarrollo personal y su reincorporación a la sociedad.

Entidades como Jalisco, constituyen un antecedente relevante en materia de trabajo comunitario como herramienta de reinserción social, particularmente a través del programa "Trabajo con Valor"[6], que incorporó a personas liberadas de prisión en actividades de beneficio comunitario como mantenimiento de espacios públicos, reforestación y recuperación de espacios urbanos. Además, su política penitenciaria reconoce la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y la vinculación con organizaciones de la sociedad civil para favorecer la reincorporación social y laboral.

Sin embargo, la propuesta que aquí planteamos busca ir más allá, estableciendo un Programa Estatal, objetivos definidos, mecanismos de participación institucional, convenios de colaboración y un Comité Evaluador encargado de coordinar y supervisar su implementación.

Además, la propuesta parte de una premisa fundamental: la reinserción social requiere generar oportunidades reales para que las personas desarrollen herramientas que les permitan reconstruir su proyecto de vida una vez cumplida la medida o sanción impuesta. El trabajo

[5] Jordan Vladimir Tello Ibarra, "La Reinserción Social basada en Aperturas: Una propuesta desde el enfoque del Reconocimiento de la Justicia Social," Ciencia Jurídica 13, núm. 26 (2024): 65–78.
[6] Gobierno del Estado de Jalisco, "Trabajo con Valor," *Sistema de Información Web*, actualizado el 12 de septiembre de 2013. https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/programas/6304

comunitario, bajo una adecuada regulación y supervisión institucional, puede contribuir a este objetivo al vincular el cumplimiento de actividades socialmente útiles con la adquisición de hábitos de responsabilidad, disciplina, colaboración y compromiso con la comunidad.

De esta manera, la iniciativa busca fortalecer el mandato constitucional de reinserción social mediante una estrategia que articule la participación institucional, el desarrollo de capacidades y la colaboración con la comunidad, procurando que el proceso penitenciario contribuya efectivamente a disminuir los factores que dificultan la reincorporación social y familiar de las personas que han cumplido una medida o sanción penal.

Por tales motivos, y a fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo de la propuesta:

Cuadro 1.

Ley actual	Propuesta
Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato	Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato
Instituciones o asociaciones coadyuvantes Artículo 150. Para el fin de reinserción social de los sentenciados, se podrá solicitar la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas.	Instituciones o asociaciones coadyuvantes Artículo 150. Para el fin de reinserción social de **las personas sentenciadas**, **se promoverá** la colaboración y participación de los ciudadanos, instituciones y asociaciones públicas o privadas, **así como de los municipios, instituciones educativas, organismos de asistencia social, organizaciones de la sociedad civil y demás actores que puedan contribuir al proceso de reinserción social.** **Programa Estatal de Trabajo Comunitario para la Reinserción Social** **Artículo 150 Bis. La Secretaría implementará el Programa Estatal de Trabajo Comunitario para la**

	Reinserción Social, como instrumento para fortalecer las capacidades laborales y sociales de las personas privadas de la libertad y de quienes hayan obtenido su libertad, a fin de favorecer su reinserción social. **El Programa tendrá carácter formativo y se desarrollará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal, esta Ley y demás disposiciones aplicables.** **La participación en las actividades del Programa será voluntaria. Estas no tendrán carácter de pena, medida de seguridad ni sanción disciplinaria, ni sustituirán el trabajo en favor de la comunidad impuesto por autoridad judicial.** **Objetivos del Programa** **Artículo 150 Ter. El Programa tendrá los siguientes objetivos:** **I. Fortalecer las capacidades, habilidades y competencias laborales y sociales de las personas participantes;** **II. Fomentar hábitos de responsabilidad, disciplina y colaboración;** **III. Favorecer la preparación para la vida en libertad;** **IV. Vincular a las personas participantes con instituciones educativas, de capacitación y de empleo;** **V. Fortalecer los vínculos con la comunidad;** **VI. Promover actividades de beneficio social y comunitario como parte del proceso de reinserción social;**

	VII. Contribuir a la prevención de la reincidencia; y **VIII. Promover, cuando resulte procedente, la certificación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.** **IX. Favorecer el bienestar físico, mental y social de las personas privadas de la libertad y quienes ya cumplieron su sentencia, para promover su autoestima y pleno desarrollo, condiciones indispensables para una auténtica reincorporación a la sociedad.** **Artículo 150 Quáter. Las actividades del Programa deberán realizarse bajo condiciones de seguridad, dignidad y respeto a los derechos humanos.** **En ningún caso podrán tener carácter degradante, humillante, peligroso, aflictivo o correctivo, ni podrán utilizarse para sustituir de manera permanente las funciones de servidores públicos o trabajadores contratados.** **La Secretaría creará un Comité Evaluador, encargado de coordinar y supervisar las acciones del Programa, así como de establecer y facilitar los mecanismos de vinculación entre las personas participantes y las instituciones públicas, privadas y sociales que intervengan en su implementación.** **Artículo 150 Quinquies. La Secretaría podrá celebrar convenios con municipios, dependencias y entidades públicas, instituciones educativas y de capacitación, organizaciones de la sociedad civil y los sectores social y privado, para la implementación y fortalecimiento del Programa.**

	Los convenios establecerán, según corresponda, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de las partes, los mecanismos de coordinación, supervisión y seguridad, así como las condiciones de participación de las personas privadas de la libertad.
Actividad laboral Artículo 151. En los Centros y Centros de Prevención y Reinserción Social se buscará que el sometido a prisión preventiva o el sentenciado, adquiera el hábito del trabajo y que éste sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en consideración su interés, vocación, aptitudes físicas y mentales y capacidad laboral.	Actividad laboral Artículo 151. En los **Centros de Prevención y Reinserción Social se procurará que las personas sometidas a prisión preventiva o sentenciadas desarrollen actividades laborales conforme** a sus intereses, vocación, aptitudes físicas y mentales y capacidad laboral.
El trabajo tendrá carácter formativo y no atentará en contra de la dignidad del interno.	El trabajo tendrá carácter formativo y **deberá desarrollarse respetando la dignidad de la persona, los derechos humanos y las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal**.
El trabajo se organizará previo estudio del mercado a fin de favorecer la correspondencia entre la demanda de éste y la producción de los Centros y Centros de Prevención y Reinserción Social, y se planificará tomando en cuenta las aptitudes y, en su caso, la profesión de los sentenciados o sujetos a prisión preventiva.	**Las actividades laborales se organizarán tomando en cuenta las aptitudes y, en su caso, la profesión de las personas, así como las condiciones del mercado laboral, y se orientarán a favorecer la adquisición de conocimientos, habilidades y hábitos que faciliten la incorporación o reincorporación a la vida social y productiva.**
Planeación, conducción, organización y control de las actividades laborales Artículo 156. Corresponde a la Dirección la planeación, conducción, organización y control de las actividades laborales realizadas por los sentenciados o por los internos sujetos a prisión preventiva.	Planeación, conducción, organización y control de las actividades laborales Artículo 156. Corresponde a la Dirección, la planeación, conducción, organización y control de las actividades laborales realizadas por **las personas sentenciadas** o por **las personas internas** sujetas a prisión preventiva.

	Asimismo, corresponderá a la Secretaría coordinar las acciones necesarias para la implementación y seguimiento del Programa Estatal de Trabajo Comunitario para la Reinserción Social.
Capacitación para el trabajo Artículo 157. La capacitación para el trabajo deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades del interno. La capacitación que se imparta será actualizada, de tal forma que pueda incorporar al interno a una actividad económica, social y culturalmente productiva. (REFORMADO, P.O. 7 DE JUNIO DE 2013) Para este fin, la Secretaría se auxiliará de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a través de las áreas de esas Secretarías que ofrezcan servicios educativos o de capacitación para el trabajo.	Capacitación para el trabajo Artículo 157. La capacitación para el trabajo deberá orientarse **al desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias que permitan a la persona interna** incorporarse a una actividad económica, social y culturalmente productiva. Para este fin, la Secretaría **podrá auxiliarse de las dependencias y entidades competentes en materia de educación, trabajo, desarrollo económico, desarrollo agroalimentario, medio ambiente y demás áreas relacionadas con los objetivos del Programa.** **Cuando resulte procedente, se promoverá la certificación de las competencias adquiridas.**

Finalmente, de aprobarse la presente iniciativa se tendrán los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. **Impacto jurídico:** Se reforman los artículos 150, 151, 156 y 157; y se adicionan los artículos 150 Bis, 150 Ter, 150 Quáter y 150 Quinquies, de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato.

II. **Impacto socioeconómico:** La iniciativa busca fortalecer el mandato constitucional de reinserción social mediante una estrategia que articule la participación institucional, el desarrollo de capacidades y la colaboración con la comunidad, procurando que el proceso penitenciario contribuya efectivamente a

disminuir los factores que dificultan la reincorporación social y familiar de las personas que han cumplido una medida o sanción penal.

III. **Impacto administrativo:** La iniciativa implica adecuaciones administrativas y de coordinación institucional para la operación y seguimiento del Programa, sin requerir necesariamente la creación de nuevas estructuras orgánicas.

IV. **Impacto presupuestario:** la iniciativa no establece de manera directa la creación de nuevas plazas, unidades administrativas o estructuras orgánicas, y contempla la posibilidad de aprovechar las capacidades institucionales y los recursos humanos, materiales y presupuestarios disponibles de las dependencias y entidades participantes

V. **Impacto de perspectiva de género:** La implementación del Programa deberá atender las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, evitando cualquier forma de discriminación y procurando que las actividades de capacitación, trabajo comunitario y vinculación institucional se desarrollen en condiciones de igualdad de oportunidades

VI. **Impacto ambiental:** La iniciativa no contemple un impacto ambiental directo. No obstante, en la implementación del Programa podrán desarrollarse actividades comunitarias relacionadas con el mantenimiento, recuperación, conservación o mejoramiento de espacios públicos y áreas de interés ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 150, 151, 156 y 157; y se adicionan los artículos 150 Bis, 150 Ter, 150 Quáter y 150 Quinquies de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Instituciones o asociaciones coadyuvantes

Artículo 150. Para el fin de reinserción social de las personas sentenciadas, se promoverá la colaboración y participación de los ciudadanos, instituciones y asociaciones públicas o privadas, así como de los municipios, instituciones educativas, organismos de asistencia social, organizaciones de la sociedad civil y demás actores que puedan contribuir al proceso de reinserción social.

Programa Estatal de Trabajo Comunitario para la Reinserción Social

Artículo 150 Bis. La Secretaría implementará el Programa Estatal de Trabajo Comunitario para la Reinserción Social, como instrumento para fortalecer las capacidades laborales y sociales de las personas privadas de la libertad y de quienes hayan obtenido su libertad, a fin de favorecer su reinserción social.

El Programa tendrá carácter formativo y se desarrollará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La participación en las actividades del Programa será voluntaria. Estas no tendrán carácter de pena, medida de seguridad ni sanción disciplinaria, ni sustituirán el trabajo en favor de la comunidad impuesto por autoridad judicial.

Objetivos del Programa

Artículo 150 Ter. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

I. Fortalecer las capacidades, habilidades y competencias laborales y sociales de las personas participantes;

II. Fomentar hábitos de responsabilidad, disciplina y colaboración;

III. Favorecer la preparación para la vida en libertad;

IV. Vincular a las personas participantes con instituciones educativas, de capacitación y de empleo;

V. Fortalecer los vínculos con la comunidad;

VI. Promover actividades de beneficio social y comunitario como parte del proceso de reinserción social;

VII. Contribuir a la prevención de la reincidencia; y

VIII. Promover, cuando resulte procedente, la certificación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.

IX. Favorecer el bienestar físico, mental y social de las personas privadas de la libertad y quienes ya cumplieron su sentencia, para promover su autoestima y pleno desarrollo, condiciones indispensables para una auténtica reincorporación a la sociedad.

Artículo 150 Quáter. Las actividades del Programa deberán realizarse bajo condiciones de seguridad, dignidad y respeto a los derechos humanos.

En ningún caso podrán tener carácter degradante, humillante, peligroso, aflictivo o correctivo, ni podrán utilizarse para sustituir de manera permanente las funciones de servidores públicos o trabajadores contratados.

La Secretaría creará un Comité Evaluador, encargado de coordinar y supervisar las acciones del Programa, así como de establecer y facilitar los mecanismos de vinculación entre las personas participantes y las instituciones públicas, privadas y sociales que intervengan en su implementación.

Artículo 150 Quinquies. La Secretaría podrá celebrar convenios con municipios, dependencias y entidades públicas, instituciones educativas y de capacitación, organizaciones de la sociedad civil y los sectores social y privado, para la implementación y fortalecimiento del Programa.

Los convenios establecerán, según corresponda, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de las partes, los mecanismos de coordinación, supervisión y seguridad, así como las condiciones de participación de las personas privadas de la libertad.

Actividad laboral

Artículo 151. En los Centros de Prevención y Reinserción Social se procurará que las personas sometidas a prisión preventiva o sentenciadas desarrollen actividades laborales conforme a sus intereses, vocación, aptitudes físicas y mentales y capacidad laboral.

El trabajo tendrá carácter formativo y deberá desarrollarse respetando la dignidad de la persona, los derechos humanos y las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Las actividades laborales se organizarán tomando en cuenta las aptitudes y, en su caso, la profesión de las personas, así como las condiciones del mercado laboral, y se orientarán a favorecer la adquisición de conocimientos, habilidades y hábitos que faciliten la incorporación o reincorporación a la vida social y productiva.

Planeación, conducción, organización y control de las actividades laborales

Artículo 156. Corresponde a la Dirección, la planeación, conducción, organización y control de las actividades laborales realizadas por las personas sentenciadas o por las personas internas sujetas a prisión preventiva.

Asimismo, corresponderá a la Secretaría coordinar las acciones necesarias para la implementación y seguimiento del Programa Estatal de Trabajo Comunitario para la Reinserción Social.

Capacitación para el trabajo

Artículo 157. La capacitación para el trabajo deberá orientarse al desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias que permitan a la persona interna incorporarse a una actividad económica, social y culturalmente productiva.

Para este fin, la Secretaría podrá auxiliarse de las dependencias y entidades competentes en materia de educación, trabajo, desarrollo económico, desarrollo agroalimentario, medio ambiente y demás áreas relacionadas con los objetivos del Programa.

Cuando resulte procedente, se promoverá la certificación de las competencias adquiridas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Secretaría contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Programa Estatal de Trabajo Comunitario para la Reinserción Social, así como para la integración del Comité Evaluador previsto en el artículo 150 Quáter.

Guanajuato, Gto., a 30 de septiembre de 2026

DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	59405
Asunto:	Presentación de iniciativa
Descripción:	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2874_20260930015055930_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ANTONIO CHAURAND SORZANO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.c2	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 07:53:27 a. m. - 30/09/2026 01:53:27 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1b-4d-7e-43-74-c0-b1-ff-13-0e-b2-58-4e-83-2f-2a-b3-04-c5-6f-e6-61-73-61-79-b4-21-93-71-e3-27-49-63-69-3b-e9-83-92-65-e3-4b-ba-c9-6a-17-56-56-2a-49-41-52-54-03-94-93-b7-cc-fe-d2-59-a0-a6-74-22-d6-14-07-e7-39-3b-5e-81-a3-4d-09-ea-48-b7-b4-b5-3d-4e-aa-fb-f8-37-46-d5-86-b4-e5-65-dd-c4-27-2f-3d-49-d1-b1-3e-ea-ab-ba-9f-3d-87-26-04-20-66-cc-4b-cd-a2-e2-89-5e-fc-b2-76-06-74-0e-38-cb-e4-55-a7-1c-28-cb-2f-b2-76-f2-0d-ae-4f-b4-13-b6-b2-79-9d-dd-54-58-d5-7d-29-77-50-fd-0f-db-f2-7d-62-72-59-9e-6b-a0-fb-98-b1-61-91-61-6f-30-90-2c-d3-d8-92-65-bb-b9-d4-13-8e-7e-f0-99-6b-ce-52-42-eb-14-16-db-69-84-a0-9c-01-7e-40-1b-0e-bb-1f-93-0d-d1-96-07-97-9e-53-75-fb-7d-16-66-fe-28-c1-fd-4b-f7-8c-00-b9-2d-c4-fa-a6-74-87-00-ab-e7-07-ac-b0-f0-22-db-ea-ac-d5-03-0b-9a-84-ab-c6-0a-b2-fe-86-e8		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 07:54:10 a. m. - 30/09/2026 01:54:10 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 07:54:11 a. m. - 30/09/2026 01:54:11 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639263300518909603
Datos Estampillados:	R4n4WCoO0udnICRnOs9EuulzXJE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490590655
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 07:54:12 a. m. - 30/09/2026 01:54:12 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:27:24 p. m. - 30/09/2026 08:27:24 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	12-31-38-1a-2a-41-60-e8-28-30-01-40-11-7f-5e-ea-f2-cd-52-a4-19-eb-bd-90-f2-0d-96-8b-84-a9-7a-dc-79-39-45-4c-61-35-ce-f9-12-ec-9f-13-1b-ab-2c-52-0f-96-30-54-b0-ac-da-58-ad-73-21-28-75-94-e6-a9-d8-de-91-7f-6f-e9-05-a1-2d-63-a6-c8-1a-e9-5f-34-71-12-50-4f-b6-fd-b3-64-ef-b3-58-5a-76-09-37-4c-cc-12-52-8e-a1-3d-c5-2c-e0-4b-ba-7f-bd-71-ef-b6-36-cf-2a-0b-1e-83-76-2f-d7-a8-f0-0f-7e-91-7c-9e-7e-75-3f-64-54-96-13-bb-88-97-27-dd-af-60-65-d2-76-1d-34-58-02-3e-d2-b5-1f-a2-86-a0-38-c0-c4-69-d1-d2-87-1a-c8-91-c0-2b-a8-b7-11-2e-22-0f-43-26-8f-c6-51-72-e0-70-79-e5-4f-57-7b-1c-8a-f4-03-fe-9b-8a-b2-7f-46-6f-41-57-45-63-32-8f-0e-22-71-a8-6b-66-9e-1a-dc-d6-a5-e3-10-e4-b2-a8-b1-b6-b0-dc-45-93-b7-cc-f0-23-64-37-b2-ce-d1-bd-0b-a0-8e-74-ad-52-cb-7c-e4-93-4c-a3-8f-bb-4e-d1-f8-ad-6c-02		

OCSP

Fecha	30/09/2026 02:28:08 p. m. -

TSP

Fecha	30/09/2026 02:28:08 p. m. -

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490600582

(UTC/CDMX):	30/09/2026 08:28:08 a. m.	**(UTC/CDMX):**	30/09/2026 08:28:08 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 02:28:08 p. m. - 30/09/2026 08:28:08 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639263536883359955		
		Datos Estampillados:	093gaqAUOvWg9eTnWbpwJadh5gs=		